

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00275-00

El abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA apoderado judicial de los demandantes, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada al señor ANÍBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, se observa al interior del proceso que la parte demandante no ha informado si la dirección indicada del demandado es la que usa habitualmente, ni cómo la obtuvo y mucho menos acreditó ello.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades, previo a tener en cuenta las diligencias de notificación, es necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a la norma en cita informado si la dirección electrónica indicada del demandado es la que usa habitualmente, cómo la obtuvo y acredite ello.

Finalmente, se observa que la memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de las solicitudes enviadas al Despacho a los demás intervinientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a tener por notificado al señor ANÍBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) dé cumplimiento al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informando si la dirección electrónica del demandado es la utilizada por aquel, cómo la obtuvo y acredite lo pertinente, so pena de no ser tenidos en cuenta los esfuerzos de notificación.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **22** hoy **9 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO